

SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 22

Sesión Extraordinaria No. 22, celebrada por la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día jueves trece de enero del año dos mil once, siendo las dieciocho horas, con la presencia de los señores regidores, Licenciada Venus Gutiérrez Alfaro quien preside, Horacio Barrantes Gutiérrez, Licenciada Karen Fonseca Sánchez, Licenciada Ana Cecilia Solís Ugalde, Licenciado Mario Villamizar Rodríguez, los suplentes Hernán Alfaro Arias, Guillermo Vega Campos, Rodrigo Nuñez Sánchez, los síndicos Olga Araya Araya, Gilbert Salas Hidalgo, Miguel Ángel Alfaro Pérez, Elizabeth Ramírez Falco, el suplente Marvin Vargas Carvajal, la secretaria del Concejo Beana Cecilia Cubero, el alcalde Ingeniero Rolando Hidalgo Villegas

APROBACION DEL ORDEN DIA

TEMA UNICO: Atención al público

1-Nos visitan los señores Wilmer Pineda y William Carvajal del Condominio Colonial Santa Bárbara a exponer algunas situaciones del Condominio

2-Nos visita el señor Bernardo Solís a exponer ventas ambulantes dentro de la Municipalidad

La señora Presidenta Municipal solicita alterar el orden del día para incluir el capítulo de correspondencia, ya que recibimos dos oficios de la Contraloría General de la Republica donde en el termino de cinco días hábiles debemos responder, entonces los que estén de acuerdo sírvanse levantar la mano.

ACUERDO NO. 840-2011

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda alterar el orden del día para incluir el capítulo de correspondencia. Acuerdo firme

ARTICULO NO. 1

LECTURA DE CORRESPONDENCIA

A-Oficio No. 00017 de la División Jurídica de la Contraloría General de la República en relación a consulta sobre satisfacción de pago por parte del señor Rolando Hidalgo Villegas, Alcalde Municipal, originada en el procedimiento administrativo tramitado en esta División bajo el expediente número DJ-64-2010.

Sirva la presente para saludarles muy cordialmente y, a la vez, comunicarles que esta Contraloría fue informada el día 10 de enero del presente año que el señor Rolando Hidalgo Villegas, actual Alcalde Municipal, reintegró a las arcas municipales el monto de cuatrocientos mil doscientos cincuenta y uno con 90/100 (£ 400.251,90 colones) por concepto de declaratoria de responsabilidad civil dentro del procedimiento administrativo DJ-64-2010, tal como se ordenó en la resolución PA-73-2010 de las ocho horas con treinta minutos del nueve de setiembre de dos mil diez

Así las cosas, este órgano contralor les otorga el plazo de cinco días hábiles para que manifiesten su satisfacción o en caso contrario las observaciones que tuvieran sobre el monto reintegrado. En el caso de que se encontraren conformes o se omita rendir la respuesta dentro del plazo otorgado este órgano contralor procederá a archivar cualquier gestión cobratoria que se pudiera efectuar al respecto.

ACUERDO NO. 841-2011

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la Comisión de Jurídicos para su estudio y pronunciamiento Oficio No. 00017 de la División Jurídica de la Contraloría General de la República, en relación a consulta sobre satisfacción de pago por parte del señor Rolando Hidalgo Villegas, Alcalde Municipal, originada en el procedimiento administrativo tramitado en esta División bajo el expediente número DJ-64-2010.

B-Oficio No. 12138 de la División Jurídica de la Contraloría General de la República, Asunto: Comunicación de la resolución en firme de la sanción de amonestación escrita publicada en La Gaceta contra Rolando Hidalgo Villegas, Alcalde Municipal, originada en el procedimiento administrativo tramitado en esta División bajo el expediente número DJ-64-2010.

Sirva la presente para saludarle muy cordialmente y, a la vez, comunicarle acerca de la resolución que establece amonestación escrita con publicación en La Gaceta dentro de procedimiento administrativo tramitado por esta Contraloría General de la República bajo el expediente DJ-64-2010 en contra del señor Rolando Hidalgo Villegas, actual Alcalde Municipal.

En dicho procedimiento se dictó el acto final PA-73-2010 de las ocho horas con treinta minutos del nueve de setiembre de dos mil diez, el cual fue impugnado por el señor Hidalgo Villegas, no obstante, mediante resolución R-DC-204-2010 de las catorce horas con treinta minutos del veintinueve de noviembre de dos mil diez, la señora Subcontralora General declaró sin lugar el recurso de apelación.

Por lo tanto, se encuentra en firme la sanción de amonestación escrita publicada en La Gaceta contra el señor Hidalgo Villegas, por lo que se le informa a esta Concejo Municipal que debe proceder a ordenar la respectiva publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Del cumplimiento de la recomendación deberá informarse dentro en el plazo improrrogable de ocho días hábiles, so pena de incurrir en la falta de desobediencia que dispone el artículo 69 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, y cuya sanción es suspensión o despido del funcionario infractor.

Aunado a lo anterior, se debe indicar que de conformidad con el numeral 86 antes citado, cabe la posibilidad de interponer una gestión de revisión, debidamente razonada y motivada, por parte del jerarca del sujeto pasivo requerido, dentro del término de ocho días hábiles contados a partir de la comunicación de este acto, en contra de la recomendación.

ACUERDO NO. 842-2011

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la Comisión de Jurídicos para su estudio y pronunciamiento oficio No. 12138 de la División Jurídica de la Contraloría General de la República, en relación a la resolución en firme de la sanción de amonestación escrita publicada en la Gaceta contra Rolando Hidalgo Villegas, Alcalde Municipal, originada en el procedimiento administrativo tramitado en esta División bajo el expediente numero DJ-64-2010.

ARTICULO No. 2

ATENCIÓN AL PÚBLICO

A- Nos visita el señor Wilmer Pineda del Condominio Colonial Santa Bárbara quien manifiesta que la presencia es para hacer un reclamo, hace unos meses atrás vine a la municipalidad a solicitar la colaboración para la comunidad del Condominio Colonial, porque había un parque infantil del cual había quedado inconcluso cuando se dieron los permisos de construcción de ese condominio. Eso se hizo con la más sana intención y con la buena voluntad de tener un lugar para que los niños de esa comunidad tuvieran donde recrearse. Fue algo que tomamos mi esposa y yo como para beneficiar digamos a los niños de esa comunidad. De lo que se trató la petición de la colaboración fue que la municipalidad nos permitiera el back hoe para nivelar un poco el terreno, pero se pidió como colaboración y lo hizo mi persona. Cuando a nosotros nos mandaron un oficio donde nos decían que nosotros íbamos a tener que correr con el gasto de las horas que el back hoe trabajó ahí, entonces yo hable con el administrador del condominio porque yo no soy el administrador soy un vecino y nosotros dijimos que si teníamos que asumir el pago lo íbamos hacer, pero la pregunta mía viene, si yo pertenezco al gobierno local de Santa Bárbara, yo pago mis impuestos, soy contribuyente de esta municipalidad y pido una colaboración y me mandan un documento en donde me dicen que la municipalidad de Santa Bárbara a mi no me pueden prestar colaboración, porque somos una comunidad privada, entonces la pregunta mía es ¿ A quien yo puedo recurrir cuando necesito una colaboración? ¿Quiero que me expliquen? Porque si yo estoy para con ustedes con mis impuestos porque la municipalidad no puede estar para conmigo con una colaboración.

La regidora Ana Cecilia le responde al señor Wilberth, que pena realmente a mucho de nosotros nos dolió el que se tuviera que tomar esa resolución y es porque la figura de condominio tiene características especiales, conozco muy bien lo que es el tema del condominio de ustedes, ustedes saben que he estado ahí y asesorándoles en algunas oportunidades y el asunto está es que ese condominio dejaron muchas obras inconclusas. El condominio es una propiedad privada, del portón para adentro ahí no pasa nadie si ustedes como condóminos no dan la autorización. Entonces lo que son las áreas comunes no son áreas públicas, son áreas para el disfrute de ustedes como condóminos nada más. Interviene el señor Wilmer para aclarar si las obras quedaron inconclusas fue porque la municipalidad en su momento no le dio el seguimiento que tenía que darle y como le digo eso fue un proyecto retomado por un par de vecinos que se ocuparon porque los niños de esa comunidad jugaban en la calle.

De nuevo la regidora Ana Cecilia, cuando es una urbanización entonces la municipalidad si tiene que atender una serie de exigencias de varias normativas legales que indica cuales son los requisitos que tiene que reunir y en el caso que la municipalidad las obvie entonces tiene que asumirlas la muni, pero en el caso de los condominios exactamente establecerse que tiene que tener uno y que tiene que tener el otro realmente no, eso queda como que a gusto del desarrollador y los que vayan a comprar ahí propiedades asumen la responsabilidad de darle mantenimiento y hacer las obras que tengan a bien realizar ahí, pero no es que la municipalidad tenga que absorberlas en caso que se obvian, nadie dice que tiene que llevar piscina, que tiene que llevar parque, se habla de áreas comunes y demás pero no se establece taxativamente cuales son y la situación en que tienen que estar antes de aprobarse. Se aprueban los planos del condominio, todo como van a estar ahí las fincas filiales, los estatutos que tienen que tener y todo lo demás para inscribirla en el registro y demás, pero las obras en si son muy diferentes a lo que es la urbanización. Entonces al ser una propiedad privada, hay una finca matriz que es donde todavía permanecen lo que

son las áreas comunes, en la que todos ustedes son propietarios en un porcentaje, recuerden que cuando ustedes hacen el estudio de la finca filial, cuando ustedes adquieren mediante escritura publica, ahí se dice cual es el porcentaje que ustedes tienen de participación en lo que es la finca matriz. Entonces ese es el problema, que los fondos públicos no pueden invertirse en propiedades privadas, hubo muy buena voluntad y eso es lo que nosotros quisimos crear de parte de la Alcaldía municipal quien le facilitó el back hoe y demás pero una vez que se conoció el tema, tuvimos que tomar el acuerdo de decirle al señor Alcalde de que tenía que proceder a cobrar esas horas back hoe y también lo que es al funcionario, verdad.

El señor Wilmer, lo que entiendo es que nosotros no somos parte de Santa Bárbara. Le responde la regidora Ana Cecilia que si son parte de Santa Bárbara, mi propiedad es parte de Santa Bárbara es cierto, lo que pasa es que por fuera del condominio se le da el servicio de recolección de basura, el agua incluso es privada, es de ustedes, son ustedes la que la administran también.

Manifiesta el señor Wilmer que entiendo perfectamente lo que significa un condominio, pero yo no creí que en cuestiones de colaboración nosotros no pertenecíamos a este cantón, eso es lo que yo entiendo.

La presidenta Venus Gutiérrez les dice que si forman parte de este cantón, yo tengo mi casa aquí en Santa Bárbara y le pongo el ejemplo tengo una servidumbre para ingresar a mi propiedad, pero yo no le puedo pedir a la municipalidad que me vaya arreglar esa servidumbre, porque es privado.

El regidor Mario Villamizar, brinda un saludo de buenas noches a los vecinos del condominio Colonial. Hay algo muy importante y no entrar mucho en detalle, nosotros como Concejo nos tenemos que apegar a una ley o a un reglamento establecido y básicamente entendemos la posición de ustedes, la situación no se había visualizado hasta que un vecino de este cantón envió una nota solicitando investigar esa situación. Cuando ese vecino nos solicita esa investigación nosotros procedemos con el auditor municipal que es el que maneja más todos esos detalles y el nos brinda un informe apegado a la ley, donde nos dice que la parte condominio es privado y que la municipalidad no puede intervenir en esas áreas, no es que ustedes no sean vecinos, sino que la ley es lo que dispone, no se si la ley está adecuada o no, pero es lo que la ley dice y nosotros como Concejo nos tenemos que apegar a la ley. Si le digo que cuando se dio la situación, si le dijimos al señor Alcalde que entendimos la buena voluntad que tuvo él, él no lo hizo de mala manera, inclusive no se les iba a cobrar, por la situación de ley le solicitamos que se estableciera algún tipo de cuota, una cuota de resarcimiento por los costos básicos, no cobrarle lo que vale una hora back hoe, sino decirle bueno haga un calculo ahí cuanto cuesta la gasolina y el empleado y eso para nosotros quedar respaldado por la ley. Pero lo que quiero es que entiendan, es obvio a mi me extrañó en ese momento también, pero nos tenemos que apegar a la ley, sino la responsabilidad final es nuestra gracias.

Manifiesta la regidora Karen Fonseca que si existe la colaboración en el tanto no sea una propiedad privada, porque como bien lo dice Venus, ella vive en una servidumbre, si ella le pidiera al Alcalde por favor arrégleme unos huecos o asfálteme la calle, calcule que todo mundo nos viniera a pedir esa clase de colaboración, lo que pasa que el Condominio es un grupo de personas, son ustedes los condóminos que aceptaron vivir ahí y que compraron ahí, que se sujetaron en una escritura pública a todo lo que contenía ella.

Para concluir manifiesta don Wilmer que le quedó bien claro que fue lo que sucedió, yo no vengo a ustedes a decirles la municipalidad no tiene porque cobrar un gasto básico como lo dijo él, pero yo personalmente si no siento que sea parte de Santa Bárbara, lo

siento mucho ustedes tienen su posición y yo la mía, y la respeto la suya, ojala que respeten la mía, pero con esto honestamente se los digo, yo no me siento parte de Santa Bárbara, siento que yo estoy para ustedes y ustedes para nosotros no, de quien fue la culpa por las obras inconclusas, ya no me interesa, yo acepté vivir ahí, fue un acto de buena voluntad, me acerque a Rolando, le agradezco personalmente, le pido disculpas por haberlo puesto en la situación en que lo puse, honestamente no se hizo con mala intención. Desgraciadamente y eso si me molesta, la denuncia la hizo una persona que no tiene nada que ver con nosotros, que desconoce totalmente cuales son las carencias y las necesidades que tiene ese condominio y entendí perfectamente porque vino esa denuncia, como se manejan las cosas aquí en Santa Bárbara y me voy exactamente como vine, pensando en eso en que no somos parte de Santa Bárbara, gracias.

B-El señor Bernardo Solís solicita audiencia no se hace presente y ni justifica su ausencia.

Se concluye la sesiona las dieciocho horas con treinta minutos

Secretaria

Presidente